INTERLOCUTORIO No. 1125

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Stella Herrera Hurtado
Demandado: José Luis Villamil Ortiz y Otro
Radicación: 2020-00380-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a José Luis Villamil Ortiz, Dumar Ismar Ruge y Withman Ismir Ruge Castro pagar a favor de Stella Herrera Hurtado, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1.- $2´500.000.oo por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de marzo de 2020.

1.2.- $2´500.000.oo por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de abril de 2020.

1.3.- $2´500.000.oo por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de mayo de 2020.

1.4.- $1´466.666.oo por concepto del canon de arrendamiento causado en el mes de junio de 2020, correspondiente a diecisiete días.

1.5.- $1´034.826.oo por concepto de servicios públicos representados en la factura de Emcali No. 68237.

1.6.- $53.555.oo por concepto de servicios públicos de telefonía representados en la factura de Emcali No. 5512682.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería a la abogada Stella Herrera Hurtado para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1126

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, siete de septiembre de dos mil veinte

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Stella Herrera Hurtado
Demandado: José Luis Villamil Ortiz y Otro
Radicación: 2020-00380-00

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado José Luis Villamil Ortiz, en la cuenta de ahorros No. 89596962620 de Bancolombia. Limitar las medidas cautelares a $20’000.000. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar y le correspondan a los demandados José Luis Villamil Ortiz, Dumar Ismar Ruge y Withman Ismir Ruge Castro, dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra por Stella Herrera Hurtado, bajo radicación 2020-00102, que se adelanta en el Juzgado Doce Civil Municipal. Limítese el embargo a $20’000.000. Oficiese.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 073 DE HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO